

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Cañañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 11 Febrero 1889.)

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO 3.º — Circulares.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de seguridad y vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del rematado de la cárcel de Triana (Almería), donde se hallaba de tránsito, cuya captura la interesa el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia, cuyas señas á continuación se expresan.

Zaragoza 12 de Febrero de 1889.—El Gobernador, Fernando F. de Valderrama.

Señas.

José Barrancos Figueredo, de 26 años, estatura regular, pelo negro y abundante, ojos hundidos y pequeños, nariz chata, barba clara, color moreno,

cara ovalada con los pómulos algo salientes; sentenciado á cadena perpétua.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de seguridad y vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de los presos fugados en la noche del 5 del actual de la cárcel de Fregenal (Badajoz), cuya captura la interesa el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia, y las señas á continuación se expresan.

Zaragoza 12 de Febrero de 1889.—El Gobernador, Fernando F. de Valderrama.

Señas.

José García Ruiz, de 30 años, bajo de estatura, toda la barba tirando á rubio, bien parecido; viste chaqueta y pantalón azul, gorra de pelo: se expresa bien, y su tipo es madrileño.

Manuel García Gómez, estatura regular, de 30 años, usa bigote casi rubio; viste chaqueta negra con coderas hasta la boca manga, pantalón negro, gorra de pelo, y el mismo tipo que el anterior.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de seguridad y vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de los presos fugados de la cárcel de Medina del Campo en la noche del 1.º del actual, cuya captura la interesa el Director general de Establecimientos penales, cuyas señas á continuación se expresan.

Zaragoza 12 de Febrero de 1889.—El Gobernador, Fernando F. de Valderrama.

Señas.

Julián de Cruz Expósito, de 42 años, estatura regular, pelo negro, usa patillas, una cicatriz en la cara de bajo de una oreja; manchego.

Miguel López Carriche, de 42 años, alto, pelo canoso, cejas idem, cara larga, bien parecido, manchego; procesados por el delito de robo.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de seguridad y vigilancia y demás depen-

dientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del joven fugado de un establecimiento de ultramarinos el día 2 del actual, cuya captura la interesa el Gobernador civil de Huesca.

Zaragoza 12 de Febrero de 1889.—El Gobernador, Fernando F. de Valderrama.

Señas.

Ramón Monclús, de 16 años de edad, ojos garzos, pelo castaño, estatura regular, color bueno; viste pantalón y blusa, boina morada.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

SECCIÓN DE FOMENTO.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, queda señalado el plazo hasta el día 11 del próximo mes de Marzo para la admisión de pliegos de las subastas de acopios, para conservación en 1888-89, que han de celebrarse el día 16 del citado mes de Marzo, para las carreteras del Estado que se expresan á continuación:

PROVINCIAS.	CLASE DE SERVICIO.	PRESUPUESTO.	Cantidad necesaria para tomar parte en la subasta.
		Pesetas. Cts.	Pesetas.
Huesca.....	Zaragoza á Francia por Canfranc.....	41.768'05	420
	Huesca á Monzón.....	16.408'20	170
	Güell á Binefar.....	13.450'40	140
	Barbastro á la frontera.....	25.201'43	260
	Alcolea del Pinar á Tarragona.....	61.050	620
	Tarragona á Barcelona.....	16.909'60	170
	Castellón á Tarragona.....	22.634'19	230
Tarragona...	Lérida á Tarragona.....	13.364'95	140
	Alcober á Santa Cruz de Calafell.....	10.475'69	110
	De la de Lérida á Flix á Reus.....	11.434'05	120
	Gandesa á Tortosa.....	13.072'05	140
	Navahermosa á Logrosán.....	10.212'58	110
	Acopios de madera y hierro para el puente sobre el Alberche, en la carretera de Madrid á Portugal.....	27.104'37	280
	Toledo á Avila.....	24.093'65	250
Toledo.....	Tembleque á Quintanar de la Orden.....	29.997'69	300
	Toledo á Navalpino.....	24.001'37	250
	Orgaz á Horcajo de Santiago.....	15.625'44	160
	Talavera á la de Navahermosa á Logrosán.....	13.003'33	140
	Ocaña á Santa Cruz de la Zarza.....	14.997'44	150
	Santa Cruz de Retamar á San Pablo.....	19.765'05	200
	Jarandilla á la de Navahermosa á Logrosán.....	11.999'47	120

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran presentar proposiciones.—Zaragoza 6 de Febrero de 1889.—El Gobernador, Fernando F. de Valderrama.

SECCIÓN CUARTA.

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 16 de Junio de 1853 y Real orden de 14 de Septiembre de 1867, se arriendan en pública subasta las fincas rústicas y urbanas de la propiedad del

Estado que se expresan en la relación que á continuación se inserta.

El remate tendrá lugar el día 3 de Marzo próximo, en la forma que expresa el adjunto pliego de condiciones.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta de las referidas fincas.

Zaragoza 9 de Febrero de 1889.—El Administrador, Joaquín Berned.

Relación de las fincas pertenecientes al Estado que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 16 de Junio de 1853 y Real orden de 14 de Septiembre de 1867, se arriendan en pública subasta.

Número del inventario	CLASE de las fincas.	DENOMINACIÓN Ó PARTIDA.	PUEBLO DONDE RADICAN.	Procedencia.	CABIDA.			TIPO de subasta.
					Hectáreas.	Áreas. ...	Centiáreas	
15	Bodega y lugar.	Calle la Mezquita y en la Hombria.	Ariza.	Clero.	30 mts. 69 cts.			65
14	Granero.	Plaza de la Mezquita.	Idem.	Idem.	126 mts. 52 cts.			65
211	Campo.	Saceda.	Idem.	Idem.	»	10	71	15
241	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	10	71	22' 50
256	Idem.	Azud.	Idem.	Idem.	»	28	56	22' 25
116	Idem.	Lacanal.	Alhama.	Idem.	»	21	42	22
115	Idem.	Lancillo.	Idem.	Idem.	»	7	14	15
137	Idem.	Cañadas.	Idem.	Idem.	»	42	84	36' 50
120	Pieza regadío.	Cancillos.	Idem.	Idem.	»	11	87	20
187	Campo.	Chareo.	Aranda.	Idem.	»	19	67	95
282	Idem.	Val de rojo.	Bijuesca.	Idem.	»	28	62	10
17	Corral.	Dehesa somera.	Idem.	Idem.	»	374	metros.	40
275	Campo.	Nogueral.	Idem.	Idem.	»	38	74	80
280	Idem.	Miralbueno.	Idem.	Idem.	»	71	63	9
5.843	Idem.	Orcajo.	Bordalba.	Idem.	»	43	49	12
5.846	Idem.	Carlillos.	Idem.	Idem.	»	58	39	8' 50
686	Idem.	Linda-gorda.	Monterde.	Idem.	»	10	72	43
683	Idem.	Del pago.	Idem.	Idem.	»	7	15	25
676	Idem.	Prados.	Idem.	Idem.	»	28	60	33
1.165	Idem.	Quemada.	Azuara.	Idem.	»	10	21	35
143-248	Dehesa.	Hoya Calderón.	Trasobares.	Propios.	214	16	»	165
97-112	Dehesa, pastos.	Solanas.	Azuara.	Idem.	21	10	20	40

LINDEROS.

Lindan los lagares por derecha con calle del Castillo, por izquierda con la Mezquita y por espalda con Manuel Menés: la bodega por E. con Francisco Guerrero, por S. con Pedro Remacha, por P. con Antonio Monge y por N. con camino de las Bodegas.....

Por derecha con lagares del Estado y Cayetano Ruipérez, por izquierda con calle Subida á la Mezquita y por espalda con Manuel Menés.....

Mannel Germán y Mannel Corral.....

Valentín Palacios y Pabla Santafé.....

Tomás Marin y barranco.....

Gregorio Montero y Miguel Taudo.....

Mariano Felez y acequia.....

Gregorio Castejón, Miguel Tarod y barranco.....

Por N. con Victoriano Felez, por S. y E. con acequia de riego, y por P. con Victoriano Felez.....

Viuda de Manuel Ruiz y Matias Cabeza.....

Juan Oliveros y acequia.....

Por derecha, izquierda y espalda con dehesa.....

Por E. y S. con senda de herederos, por N. con finca de la Iglesia y por P. con acequia molinar.....

Por N. con Antonio Salas, por E. con camino de Villarroya y erras de la Cruz, por S. con Donato Gil y por P. con Jorge Serrano.....

Por N. con Andrés Montes, por E. con el mismo y Benigno Remacha, por S. con Julián Caballero y P. con Esteban Cardos.....

Por N. con Vicenta Martínez, por S. con Antonio López, por E. con Esteban Cardos y por P. con Ildelfonso Pérez.....

Domingo Gonzalo y Antonio Marco.....

Serafin Lafuente y Capellanía de Monge.....

Paulino Solanas y Capellanía de Pérez.....

Por N. con monte común, por E. con Antonio Barreras, por S. con Santiago Marin y por P. con sendero de mosen Serón.

Por N. con término de Tabuena, por E. con idem de Tierga, por S. con monte Ventoso, corral y común y por P. con sendero del Medio.....

Por N. con labores particulares, por E. con paso de ganado y viña, por S. con camino de Letúx y por P. con varella de Marcelino Montalbán.....

Número del inventario	CLASE de las fincas.	DENOMINACIÓN Ó PARTIDA.	PUEBLO DONDE RADICAN.	Procedencia.	CABIDA.			TIPO de subasta. Pesetas.
					Hectáreas.	Áreas....	Centiáreas	
97-113	Dehesa, pastos.	Valdepuero.	Azuara.	Propios.	77	23	35	70-50
97-114	Monte blanco.	Peña-roya.	Idem.	Idem.	40	10	30	80
97-115	Idem.	Balsa-honda.	Idem.	Idem.	34	81	99	85
314	Campo.	Granjeta.	Codo.	Clero.	»	»	»	50
1.309	Idem.	Huerta alta.	Idem.	Idem.	»	»	18	40
97-141	Dehesa.	Rinconada.	Herrera.	Propios.	79	46	74	208
95	Casa, núm. 3.	Calle de la Carrera, Moneva.	Moyuela.	Clero.	64 mts.	848 ms.		30
498	Campo.	Huerta-alta.	Idem.	Idem.	»	»	51	22-50
460	Idem.	Petera.	Idem.	Idem.	»	»	69	26
469	Idem.	Camino del Molino.	Idem.	Idem.	»	»	46	30
488	Idem.	Perera.	Idem.	Idem.	»	»	25	52
509	Idem.	Hoya del medio.	Idem.	Idem.	»	»	04	25
502	Idem.	D. Juan López.	Idem.	Idem.	»	»	69	20
467	Idem.	Solana.	Idem.	Idem.	»	»	91	70
477	Idem.	Huerta-baja.	Idem.	Idem.	»	»	10	28
468	Idem.	Perera.	Idem.	Idem.	»	»	10	18-50
493	Idem.	Castellano.	Idem.	Idem.	»	»	10	39-50
494	Idem.	Perera.	Idem.	Idem.	»	»	27	17
97-1323.º	Monte.	Pelados.	Idem.	Idem.	»	»	74	45
128	Casa, núm. 29.	Calle Portaza	Villar de los Navarros	Propios.	97	2	85	60
147	Idem, núm. 10.	Calle del Castillo.	Borja.	Clero.	»	»	»	93
1.817	Campo.	Acequia.	Idem.	Idem.	»	»	»	90
1.801	Idem.	Medios cahíces.	Gallur.	Idem.	5	18	40	50
1.802	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	»	60	22
1.811	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	»	60	10
1.868	Olivar.	La Vega.	Idem.	Idem.	1	43	80	46
1.891	Campo.	Huerta.	Magallón.	Idem.	»	»	»	40
1.968	Idem.	Maryadón.	Idem.	Idem.	»	»	»	101
1.969	Idem.	Bellotas.	Trasobares.	Idem.	»	»	»	60
143-205	Monte.	Caño-bajo.	Idem.	Idem.	»	»	»	90
143-204	Idem.	Solana-hoya.	Idem.	Propios.	12	51	16	125
143-246	Idem.	Hoya de las viñas.	Idem.	Idem.	196	40	56	288
		Cañada Cabota.	Idem.	Idem.	147	10	»	85

LINDEROS.

Por N. con viñas y huerta, por E. con término de Letix, por S. con corral bariero y varella de Samper y por P. con barranco de la Jarue.

Por N. con Santiago Marin, por E. con barranco del campo del Señor, por S. con labores particulares y por P. con Domingo Martín.

Por N. con río, por E. con Santiago Marin, por S. con Joaquín Alcalá y Manuel Sebastián y por P. con barranco de Cavadoz.

Ramón Ascaso, Miguel Palacios y acequia.

Por N. con José María Marin, por S. y E. con camino, y por P. con Antonio Villuendo.

Por N. con término de Aguilón, por E. con idem de Azuara, por S. con Alto del Parrén, Lorenzo Rubio y Joaquín Aznar y por P. con camino de los Arrieros.

Por derecha con Pedro Lascasas, por izquierda con vía pública y por espalda con otra vía.

Acequia y bienes del Estado.

Mariano Palacios y Rito López.

José Lafuente y camino.

Camino y río.

Miguel Marco y loma.

Manuel Lop y bienes del Estado.

Pedro Beltrán, Vicente Baquero y acequia.

Camino y bienes del Estado.

Baltasar Palacios y río.

Acequia y camino.

Joaquín Aznar y senda.

Miguel Roy y Antonio Aznar.

Por N. con barranco Pliero, por E. con cerrados, por S. con Tomás Oseñalde y por P. con camino de Villar a Moyuela.

Viuda de Mariano Portotés y Severino Moros.

Rafael Gil y viuda de Antonio Suria.

Francisco Ortega y acequia de Vadilla.

Francisco Ortega y acequia.

Julián Ferrer y acequia.

Camino y vega.

Manuel Pérez y camino.

I. Pallares y camino de Alberite.

Gregorio Adán y Manuel Laborda.

Alejandro Gil y Jacinto Bueno.

Por N. con barranco Palomar, por E. con Eras de trillar, por S. con Dionisio Benedití y por P. con camino de Calceña.

Por N. con Pedro Tejera, por E. con acequia del Molino, por S. con camino de Oseja y por P. con monte blanco de la Tejería.

Por N. con barranco de Calderuela, por E. con Calderón, y por S. y P. con término de Tierra.

Pliego de condiciones.

- 1.^a El remate se celebrará el domingo 3 de Marzo próximo, desde las once á las doce de su mañana, en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda de la provincia y bajo su presidencia, con asistencia del Sr. Interventor de Hacienda, Administrador de Impuestos y Propiedades, Abogado del Estado y Notario de Hacienda; y en los pueblos donde se hallen situadas las respectivas fincas, y que no haya funcionarios públicos, ante el Alcalde constitucional, Regidor Síndico y Notario, ó en su defecto el Secretario del Ayuntamiento que hará sus veces; y donde los haya, ó sea en las cabezas de partido, bajo la presidencia del Sr. Administrador subalterno de Hacienda ó Interventor de la misma, y dichos señores, cuando el tipo de la subasta de la finca que se arrienda exceda de 125 pesetas. Si no llegase á la cantidad antes citada, sólo se verificará una subasta en el punto donde radiquen las fincas, con asistencia de los señores últimamente expresados; quedando pendiente de la aprobación de la Dirección general si la cantidad que sirve de tipo excede de 1.250 pesetas anuales, y del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia si solo llega á esta suma.
- 2.^a No se admitirá postura menor que la cantidad que se fija como tipo de subasta.
- 3.^a Las proposiciones se harán en pliegos cerrados cuando el arriendo de 125 pesetas exceda, acreditando previamente haber hecho el depósito del 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, en la Caja general de Depósitos de esta provincia ó en la Depositaria municipal del punto donde estén situadas las fincas.
- 4.^a Además del precio del remate se pagará á prorrata en los plazos estipulados, y en metálico, el valor que á juicio de Peritos tengan las labores hechas y frutos pendientes en las fincas.
- 5.^a El rematante de una ó más fincas las recibirá con expresión de las casas, chozas, tapias, norias y demás que contengan y en el estado en que se encuentren, con obligación de satisfacer los daños, perjuicios y deterioros que á juicio de Peritos se notaren al fenecer el contrato. El arrendatario no podrá roturar las fincas destinadas á pastos y para las de labor se obligará á disfrutarlas al estilo del país.
- 6.^a El arrendatario pagará por trimestres adelantados el importe del arriendo, si excede de 125 pesetas, y anualmente á su vencimiento cuando no pase de dicha cantidad, pero afianzando en este caso á satisfacción de la Administración.
- 7.^a El arriendo será por término de cuatro años, dando principio el día 1.^o de Abril próximo, y terminando el 31 de Marzo de 1893.
- 8.^a Si las fincas después de arrendadas se vendiesen, el contrato caducará respecto á las rústicas, concluido que sea el año de arrendamiento á la toma de posesión por el comprador, según la costumbre de cada localidad, y á las urbanas 40 días después de la toma de posesión.
- 9.^a No se admitirá postura á individuo alguno que sea deudor á los fondos públicos.
- 10.^a No será permitido á los arrendatarios pedir perdón ó rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos,

ni en distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura, sin opción á ser indemnizado por extinción de langosta, pedriscos, ni otros incidentes imprevistos.

11. En el caso de que los arrendatarios no cumplan la obligación de pago en los términos contratados, quedarán sujetos á la acción que contra ellos intente la Administración, y á satisfacer los gastos y perjuicios á que diere lugar; y si llegase el caso de ejecución para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho, y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

12. Los arrendatarios no sufrirán otros desembolsos que el pago de derechos al Notario, pregonero y papel que se invierta en la formación del expediente.

13. Quedarán también sujetos los arrendatarios á las demás condiciones que particularmente se hallen establecidas por las leyes, y adoptadas por la costumbre en las provincias, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.

Zaragoza 9 de Febrero de 1889.—El Administrador de Impuestos y Propiedades, Joaquín Berned.

SECCIÓN SEXTA.

D. Julián Martín, Secretario del Ayuntamiento de Monegrillo:

Certifico: Que en el libro de acuerdos que lleva la Junta municipal de asociados, al folio segundo y vuelto, aparece la que copiada á la letra, es como sigue:

«En el pueblo de Monegrillo á 7 de Febrero de 1889, reunido el Ayuntamiento y Vocales asociados en Junta municipal, con asistencia de los señores que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Melchor Fustero, dicho señor declaró abierta la sesión y manifestó: Que como habrán podido observar en las papeletas de convocatoria, la reunión tenía por objeto darles cuenta del asunto siguiente: Que aun cuando se halla aprobado el presupuesto ordinario del corriente año, con un sobrante de 76 pesetas y 8 céntimos, como quiera se haya modificado el cupo de consumos, resulta con la baja obtenida, un déficit de 1.086.12 pesetas, que desgregadas las sobrantes mencionadas, aparece un déficit de 1.010 pesetas 04 céntimos, y como quiera se hallan agotados todos los recursos con que cuenta este pueblo, si se exceptúa el 50 por 100 sobre cédulas personales; pero que con este recurso no puede contarse para este año, por cuanto se distribuyeron á su debido tiempo al vecindario, se hallan pagadas, en casi su totalidad en la Administración, y sería imposible su realización, lo exponía á la consideración de la Junta, para que acuerde lo más procedente; enterados todos los señores concurrentes se puso en detenido examen, tanto el presupuesto aprobado, como la modificación introducida por los nuevos cupos de consumos, de los cuales resulta: Que los ingresos ascienden á 13.164 pesetas 64 céntimos, y los gastos á 14.174 pesetas 68 céntimos; resultando un déficit de 1.010 pesetas 04 céntimos; y para enjugar éste, acordaron se proceda á la formación de un reparto vecinal sobre las utilidades de cada uno, cargando á 6, 60 por 100, con

cuyo recargo queda extinguido el expresado déficit, debiendo incoar el oportuno expediente, con arreglo á los artículos 136 y 138 de la ley Municipal vigente; remitiéndose certificación al M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, y fijar otro en el paraje de costumbre de la localidad; y trascurridos 10 días sin haberse presentado reclamación, ó subsanado las que se presenten, solicitar la autorización correspondiente, mediante el oportuno expediente.—Y se levantó la sesión que se firma, lo que certifico.—Melchor Fustero, Gregorio Alcrudo, Miguel Comenge, Antonino Maza, Pedro Cepero, Joaquín Laguna, Florencio Maza, Joaquín Calvo, Mariano Lasarre. Por orden de D. Antonio Comenge, D. Pedro Laguna, D. Pablo Monte, D. Manuel Cepero, don Gracián Solanas, D. Alejandro Peralta y D. Florentín Campos, que dijeron no saber y D. A. D. A. y J., Julián Martín, Secretario.»

Así resulta de su original al que me refiero. Y para que conste, firmo la presente que sello con el de la Alcaldía, visada por el Sr. Alcalde, en Monegrillo el día de su celebración.—V.º B.º—El Alcalde, Melchor Fustero.—Julián Martín.

La recaudación voluntaria del primer período tendrá lugar en este pueblo los días 14 y 15 del actual, por lo que hace al tercer trimestre de la contribución territorial é industrial.

Cabolafuente 8 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Antonio Gotor.

La recaudación voluntaria del tercer trimestre de la contribución territorial é industrial de este pueblo, correspondiente á este año económico y su primer período, se hallará abierta durante los días 17 y 18 del mes actual en la Casa Consistorial, y horas de ocho á doce de su mañana; y el del segundo período en los días 19 al 28, ambos inclusive, del propio mes.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros.

Clarés 12 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Manuel Barbero.

En los días 13, 14 y 15 de los corrientes, y en la Casa Consistorial, se procederá á la recaudación de la contribución territorial é industrial del tercer trimestre del año actual, de ocho á doce de la mañana.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento de los contribuyentes.

La Muela 10 de Febrero de 1889.—El Alcalde, P. O., Victoriano Lobez.

Encargada á este Ayuntamiento la recaudación del tercer trimestre de la contribución territorial y de subsidio del actual ejercicio económico, y habiendo tenido lugar el primer período de cobranza voluntaria en los días 1.º al 6 del actual, se hace saber á los contribuyentes que no han satisfecho sus cuotas, pueden verificar el pago, sin recargo alguno, en el término de 10 días, á contar desde el 15 al 24 de los corrientes.

Tauste 11 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Eusebio Castillo.

La recaudación voluntaria de las contribuciones territorial é industrial, correspondiente al tercer trimestre del actual año económico, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa durante los días 12 al 16, ambos inclusive, del presente mes, continuándose el 17 la cobranza del segundo período en dicho local, á donde deberán concurrir los contribuyentes vecinos y forasteros á realizar sus respectivas cuotas.

Sos 9 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Gabriel Salvo.

La cobranza de la contribución territorial é industrial de este término municipal, correspondiente al tercer trimestre del actual año económico, tendrá lugar en esta ciudad los días 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de los corrientes.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes á quienes interesa.

Calatayud 11 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Juan Velasco.

La recaudación voluntaria de la contribución territorial é industrial del tercer trimestre de este pueblo, tendrá lugar en los días 14, 15 y 16 de este mes, en la Sala Consistorial del mismo, desde las ocho á las doce de la mañana.

Olivés 11 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Evaristo Andrés.

El primer período para la cobranza de las contribuciones territorial é industrial de este distrito, tendrá lugar en los días 14, 15 y 16 del corriente, y horas de ocho á doce de la mañana, y el segundo período tendrá también lugar en los días del 17 al 26, ambos inclusive, y en las mismas horas.

Torrijo 10 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Manuel Latorre.

La recaudación de la contribución territorial é industrial de este pueblo, correspondiente al tercer trimestre, tendrá lugar en los días 17 y 18 del presente mes.

Sisamón 10 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Felipe Nieto.

La recaudación voluntaria de la contribución territorial é industrial del tercer trimestre del corriente, año económico se hallará abierta en este pueblo y sitio de costumbre en los días 17 y 18 del corriente y horas de las diez de la mañana á la una de la tarde.

Se suplica á los Alcaldes de Acered y Alarba den á este anuncio la mayor publicidad.

Castejón de Alarba 10 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Santiago Franco.

El primer período de la recaudación voluntaria del tercer trimestre de la contribución territorial de este pueblo, perteneciente al presente año económico, estará abierta en los días 16, 17, 18 y 19 del

corriente, de ocho á doce de la mañana, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Leciñena 10 de Febrero de 1889.—El Alcalde, P. O., Juan Blasco, Secretario.

El segundo período de la recaudación voluntaria de la contribución territorial é industrial del tercer trimestre del corriente ejercicio, se hallará abierto en los días 15 al 24 del actual, en el sitio de costumbre, y horas de nueve á doce de sus respectivas mañanas.

Brea 11 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Matias Ucedo.—Cosme Arantegui, Secretario.

La titular de Medicina y Cirujía de esta villa se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba: su dotación consiste en 200 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, y las igualas que el agraciado pueda hacer con los vecinos.

Se admitirán solicitudes hasta el día 20 del actual, en que se proveerá.

Pedrola 10 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Mariano Sancho.

SECCIÓN SÉPTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que en este Juzgado y por testimonio del Escribano refrendatario se ha promovido demanda declarativa de mayor cuantía por el Procurador D. Vicente López, á nombre de D. Alejandro Gracia, D. José Espeitia, D. Dionisio Aguilar, D. Domingo Díez y D. José Gracia, sobre nulidad del testamento otorgado por D.^a Lucía Uguet el día 20 de Enero de 1835, ante el Regente la cura de El Burgo de Ebro.

Y al acordar su admisión por providencia de 6 del actual, he dispuesto que por edictos, que se fijarán en los sitios públicos y de costumbre de esta ciudad é insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Diario de Avisos* de la capital, se haga saber la incoación de tal demanda, citando y emplazando, como desde luego se cita y empieza por el presente á cuantos se crean perjudicados con la pretensión deducida, ya que ahora se ignora quiénes sean ellos, para que dentro del término de 20 días comparezcan en los autos personándose en forma; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza á 8 de Febrero de 1889.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—Por mandado de S. S., Lido. Mariano Broquera de Cavia.

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que para la graduación de los cré-

ditos de la quiebra de D. Mariano Ralla Rosel, se ha acordado la celebración de junta general de acreedores, cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, el día 2 de Marzo próximo, á las once de su mañana.

Y á fin de que llegue á conocimiento de los interesados en dicha quiebra y puedan concurrir á la referida junta, se expide el presente edicto que habrá de insertarse en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Zaragoza á 1.^o de Febrero de 1889.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—Por mandado de S. S., Bibiano Pérez.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

En cumplimiento á lo mandado en providencia de este día, por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, se cita al sujeto desconocido que en 7 de Noviembre último entregara para su venta cuatro gallinas, que fueron ocupadas por un dependiente de consumos á Rafael Minguilón, para que dentro del término de ocho días se presente á recogerlas, acreditado que haya su pertenencia; pues de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar.

Zaragoza 7 de Febrero de 1889.—El Escribano, Manuel Sauras.

Borja.

D. Florencio Ballarín Larruga, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Borja:

Por la presente requisitoria y en virtud de no haber sido hallado en su domicilio ni en el de sus padres, Juan Navarro Lozano, (a) Perrinchin, criado de labranza, natural de Ejea de los Caballeros, y domiciliado en Gallar, á quien estoy procesando por el delito de robo, se le cita para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado con objeto de emplazarle para ante la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito; apercibiéndole de que en otro caso será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Borja á 5 de Febrero de 1889.—Florencio Ballarín.—Por su mandado, Apolonio Remón.

Calatayud.

D. Francisco García Hidalgo, Juez de primera instancia de la ciudad de Calatayud y su partido:

Hago saber: Que para pago de crédito y costas en autos ejecutivos promovidos en este Juzgado por el Procurador D. Cristóbal Vela, á nombre de doña Paula Marín, contra Babil Maestro, vecino de Huesca, tengo acordado la venta en pública subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, de los bienes siguientes:

1.^o Una pieza dividida en varias tablas, sita en término de Huesca, partida del barranco del Pozo, de tres yugadas y media de cabida, en el camino de Calatayud; lindante al Saliente con barranco, al Mediodía con el mismo, al Poniente con camino que

guía á Calatayud y al Norte con pieza de Ramón Mínguez: tasada en 3.500 pesetas.

2.^o Una viña de dos yugadas de tierra, sita en los referidos términos y partida; lindante al Saliente con camino, al Mediodía con viña de Marcelino Forcén, y al Poniente y Norte con la de Carlos Zapata: tasada en 2.000 pesetas.

3.^o Otra viña, en Monroy, término de dicho pueblo, de yugada y media, lindante al Saliente con otra de Mariano Lucindo, al Norte con otra de Manuel Gracia, al Mediodía con herederos de Antonio Jimeno y al Poniente con camino: tasada en 500 pesetas.

Cuyo acto de remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito calle de las Escuelas, número 7, el día 6 del próximo Marzo, á las once de su mañana; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, deducido el 25 por 100; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, y que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en el remate, previniéndose que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir otros.

Dado en Calatayud á 9 de Febrero de 1889.—Francisco García.—D. S. O., Manuel Palomares.

Ejea de los Caballeros.

D. Isidro Liesa Puyuelo, Juez de instrucción del partido de Ejea de los Caballeros:

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de costas impuestas á Vicente Pardo Bernad, vecino de Castejón de Valdejasa, en causa sobre amenazas, se sacan de nuevo á la venta en pública subasta, con rebaja del 25 por 100 de la tasación, las fincas siguientes, sitas en los términos de dicho pueblo:

1.^a Un campo, seco, en Val de Prior, de tres hanegas; linda al Saliente con Francisco Oca, al Mediodía con herederos de Santiago Castillo, al Poniente y Norte con monte común: tasado pericialmente en 20 pesetas.

2.^a Otro campo, seco, en Val de Cantal, de seis hanegas; confrontante al Saliente con viuda de Marcos Murillo, al Mediodía con Mariano Arjol Garulo, al Poniente con Manuel Conde y al Norte con Mariano Oca: tasado en 100 pesetas.

3.^a Otro campo, seco, en Val de Cantal, de tres hanegas; linda al Saliente con viuda de Antonio Oliván, y al Mediodía, Poniente y Norte con monte común: tasado en 40 pesetas.

4.^a Una cuarta parte de casa, sita en la calle de Santa Ana de dicho pueblo; que linda por la derecha con herederos de Francisco Aranda y por la izquierda con Pedro Conde Bernad: tasada en 406 pesetas.

5.^a Un campo, seco, en Val de Cantales, de tres hanegas; que linda al Saliente con viuda de Antonio Oliván, y al Mediodía, Poniente y Norte con monte común: tasado en 5 pesetas.

6.^a Otro campo, seco, en la misma partida de Val de Cantales, de tres hanegas, dentro de las

mismas confrontaciones que el anterior: tasado en 10 pesetas.

7.^a Otro campo, seco, en Val de Cantales, de seis hanegas; que linda al Saliente, Mediodía y Poniente con monte común y al Norte con viuda de León Conde: tasado en 40 pesetas.

8.^a Una viña, en Las Suertes, de seis hanegas, sita en el Plano; que linda al Saliente con otra de Atanasio Bernad Castillo, al Mediodía con Vicente Bernad, al Poniente con campo de Manuel Murillo Navarro y al Norte con Benigno Carnicer: tasada en 700 pesetas.

9.^a Un campo, seco, en la Varella del Cantal, de dos hanegas; que linda al Saliente y Poniente con monte común: tasado en 10 pesetas.

10. Otro campo, seco, en Val de Cantal, de seis hanegas; que linda al Saliente con el mismo interesado y Juan Murillo, al Mediodía con Mariano Arjol Navarro, al Poniente con Manuel Conde y Conde y al Norte con Mariano Oca: tasado en 30 pesetas.

11. Y otro campo, seco, en Val de Prior, de tres hanegas; que linda al Saliente con Francisco Oca, al Mediodía con herederos de Santiago Castillo, y al Poniente y Norte con monte común: tasado en 5 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Castejón de Valdejasa el día 6 de Marzo próximo, á las once de la mañana; advirtiéndose que los títulos de propiedad que han podido adquirirse están de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, debiendo conformarse con ellos, sin que tengan derecho á exigir ningún otro; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, deducido el 25 por 100, pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero; y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en la Administración subalterna del partido, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo para la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Ejea de los Caballeros á 6 de Febrero de 1889.—Isidro Liesa.—Por mandado de S. S., Victoriano Callizo.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

El Sindicato de riegos de la villa de Gelsa, en sesión celebrada en el día de hoy, ha acordado celebrar Junta general de regantes, en la Secretaría de este Sindicato, el día 25 del actual, á las nueve de su mañana, para tratar de asuntos concernientes al mismo; lo que se hace presente por medio de edicto á todo regante que se crea con derecho á emitir su voto sobre los puntos que se pongan á discusión.

Gelsa 5 de Febrero de 1889.—El Presidente, Domingo García. (1)

IMPRESA DEL HOSPICIO.